

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Asisten

PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Ana Uzqueda Pascual
D. Marcos Guemberena Inestrillas
CPF
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
D^a Alicia Eguía Andonegui
ACA
D. Carlos Ukar Arana
D. Jorge Moreno Lasterra
NA+
D. Javier Roncal Alfaro

Excusa su asistencia

D. Hugo Lizarraga Monente (NA+)
D^a Gabriela Díez Luqui (ACA)

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **veintitrés** de **diciembre** del año dos mil veintidós, siendo las 13:30 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio económico de 2021.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Ukar manifiesta: **Votaremos a favor, así votamos también en la comisión de cuentas del pasado 15 de noviembre y por tanto nuestro voto será en el mismo sentido.**

Javier Roncal manifiesta que votará a favor.

Aquilino Jiménez manifiesta que votarán a favor.

Ana Uzqueda manifiesta que votarán a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía Andonegui), 2 de ACA (Carlos Ukar y Jorge Moreno) y 1 de Na+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Caparroso emitido en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, para el expediente de Cuentas del año 2021.

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley Foral

6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar las cuentas generales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 2021, que han sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 15 de noviembre de 2022 y expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles.

Segundo.- Remitir copia de la Cuenta General, en el plazo de quince días desde su aprobación, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Tercero.- Conforme a lo establecido en los artículos 5.4 y 8.1e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán las cuentas anuales en la página web municipal.

SEGUNDO.- Imposición de penalización por incumplimiento del plazo de finalización de contrato obras de “cubrición de pistas de pádel en Caparroso (Navarra)”.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Ukar manifiesta: Bueno, pues como bien sabemos, esta empresa entregó tarde la obra de cubrición de las pistas de pádel, concretamente dieciocho días después del plazo que se le había marcado. Hay que recordar también que el plazo original de entrega era el 8 de septiembre, pero desde aquí se decidió aceptar una ampliación del contrato para poder entregar la obra mucho más tarde, hasta el 30 de septiembre y a pesar de ello, de que ya se le aceptó esa primera ampliación, ha entregado la obra 18 días tarde. Como bien pone en el pliego del contrato, como es una penalidad muy grave, porque han entregado la obra dieciocho días más tarde, que es una cifra superior a los quince días que ponía marcado en el pliego del contrato, le corresponde una penalidad muy grave y se le puede sancionar con un importe de entre 5,01% y 10%. En nuestro caso, no estamos de acuerdo en que solo sea un 6% la penalización, puesto que como bien he dicho antes, previamente pidió una ampliación, se le concedió una ampliación de tres semanas y a pesar de ello ha entregado la obra dieciocho días naturales tarde. Entonces, por esa razón, en nuestro caso creemos que se podría haber aprovechado esa posibilidad que nos da el pliego del contrato de poder sancionar con un importe superior, por haber incumplido el mismo. Tenemos el margen desde el 5,01 % hasta el 10 en este caso, por lo que entiendo habéis aplicado el mínimo posible, 5,01 % y luego le habéis añadido los días naturales. Alcalde: un poco la proporción, tiene que ser un poco proporcional, tienes que hacerlo así. Ukar: sí pero la ley dice claramente que en el caso de que exista un pliego propio se le puede penalizar con el porcentaje que ponga recogido, en nuestro pliego da opción a esas dos posibilidades, entonces consideramos que un 6% en nuestro caso es muy poco y que se le debería penalizar más. Por esa razón votaremos en contra.

Javier Roncal manifiesta: A favor, hablamos del tema, a favor.

Aquilino Jiménez manifiesta: Pues eso, lo habíamos hablado en la comisión, parece fácil pero hay que tener una empresa para saber los problemas que se pueden tener. Se quedó así en la comisión, por lo tanto votaremos a favor.

Alcalde: Al final lo que se ha intentado también es no... Liliana: no herirles del todo. Marcos: no ir de mala fe. Alcalde: tener un poco de proporcionalidad, en cuanto a que si tienes una proporción que es de 15 a 30, si son 18 no le vas a poner el 10, o sea, tienes que manejar una proporcionalidad. Pues como se hace también cuando hay una sanción, las sanciones también, tienes otro tipo de sanciones, de 3 a 30.000 y lógicamente se aplica siempre una proporción, que además la secretaria te lo puede decir también, que es un poco la posibilidad que hay. Ukar: sí, pero la Ley Foral de contratos públicos deja abierta la posibilidad de que si tú tienes un pliego del contrato propio, en el cual en nuestro caso viene recogido esa... Alcalde: hay una proporcionalidad (hablan a la vez) Alcalde: ¿sabes lo que pasa? que si no marcas una proporcionalidad, en muchos casos a lo mejor te encuentras con que la empresa empieza a reclamar y al final, ni hacemos una cosa, ni otra. Si aplicas una proporcionalidad, la empresa dice oye, han aplicado una proporcionalidad, pues estamos de acuerdo y no han hecho ninguna alegación, que es también importante eh. Ukar: no han hecho alegaciones sí, pero hay que tener en cuenta... Alcalde: que si le dices te voy a meter 100, entonces a lo mejor... Ukar: hay que tener en cuenta que solicitó una ampliación del contrato, porque ellos tenían que entregar la obra para el 8 de septiembre, se aceptó que la entregara en el 30 de septiembre y a pesar de ello la han entregado el 18 de octubre. Alcalde: y se aceptó también porque hubo cosas que no estaban en el presupuesto y que no estaban contempladas, como por ejemplo has podido ver el tema del agua, que se ha tenido que hacer un armario en condiciones, de hormigón fuera, pues porque había ahí un caos de tuberías impresionante. Pues también una de las cosas que ha encarecido la obra ha sido eso, porque la verdad es que había filtros, digamos, enterrados, había las llaves de paso que estaban enterradas, ha habido que sacar todo. Quiero decir que ha habido cosas que sí que han justificado que la obra se haya retrasado, que no es todo.... Ukar: sí, pero consideramos que se podía haber aprovechado lo que nos permite el pliego del contrato para poder haber subido en cierta forma el porcentaje de penalización, entonces por esa razón vamos a votar en contra, ya votamos además en contra de que se autorizara la ampliación, entonces por esa razón, a pesar de que se le ha autorizado la ampliación no han entregado la obra en tiempo y forma, pues consideramos que se debería haber aprovechado más ese margen que nos da nuestro propio pliego del contrato.

Ana Uzqueda manifiesta que votarán a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Siete**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía Andonegui) y 1 de Na+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Dos** de ACA (Carlos Ukar y Jorge Moreno).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS "CUBRICIÓN DE PISTAS DE PÁDEL EN CAPARROSO (NAVARRA)", EN CUANTO AL PLAZO DE FINALIZACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de sesión del pleno del Ayuntamiento de Caparroso fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó el proyecto y el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de obras de “Cubrición de pistas de pádel en Caparroso (Navarra)”, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, con un presupuesto base de licitación de 353.180,36 euros, IVA no incluido, aprobándose el pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de documentos del expediente, y ordenándose publicar el anuncio en el portal de contratación de Navarra.

La cláusula 5 del citado Pliego establece con respecto al plazo de ejecución:

“5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en TRES meses contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las cláusulas del presente pliego, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.”

SEGUNDO.- Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante Acuerdo de sesión del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 6 de mayo de 2022, se adjudicó a la empresa Construcciones Boreste, S.A., según la oferta presentada, en la cantidad de 348.235,83 euros IVA excluido. La remisión de la notificación de dicho acuerdo a la adjudicataria y a todas las empresas licitadoras se realizó el día 6 de mayo de 2022.

TERCERO.- La empresa adjudicataria constituyó la garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de 13.929,43 euros, así como el resto de la documentación establecida en la cláusula 18 del Pliego regulador.

CUARTO.- Con fecha 30 de mayo de 2022 se formalizó en documento administrativo el correspondiente contrato de obras entre el Ayuntamiento de Caparroso y la empresa CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A., para la realización de las obras “Cubrición de pistas de pádel en Caparroso (Navarra)”, con un plazo de ejecución de la obra de tres meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dicha acta se firmó con fecha 8 de junio de 2022, dado comienzo el plazo de ejecución, que finalizaba el día 8 de septiembre de 2022.

QUINTO.- Con fecha 30 de agosto de 2022 tiene entrada en el registro electrónico de la entidad local (Entrada 2022/1656) solicitud de ampliación de plazo de ejecución para la obra “Proyecto constructivo de cubrición de pistas de pádel en Caparroso (Navarra)” formulada por CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A., por razones relativas a condicionantes climáticos, técnicos, externos a la obra y condicionantes de suministro de materiales especiales.

SEXTO.- Con fecha 31 de agosto de 2022 se emite informe por la Dirección facultativa de las obras, en el que tras analizar los condicionantes y los plazos, se concluye que: *“la ampliación de plazo de obra que debe concederse es de QUINCE DIAS (15) NATURALES DE TRABAJO, es decir la fecha de terminación de obra deberá ser el día 30 de septiembre de 2022”*.

SEPTIMO.- Mediante Resolución nº 297/2022, de 31 de agosto de 2022, del Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, se concede a la empresa Construcciones Boreste, S.A, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de el contrato obras de “Cubrición de pistas de pádel en Caparroso (Navarra)” QUINCE DIAS (15) NATURALES DE TRABAJO, siendo la fecha de terminación de las obras el día 30 de septiembre de 2022, en las condiciones reflejadas en el informe de la Dirección de las obras.

Dicha resolución es ratificada por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, en fecha 19 de septiembre de 2022.

OCTAVO.- En fecha 30 de septiembre de 2022 se emite informe previo a la recepción de obra por parte de la Dirección facultativa, donde se informa de que la obra no está terminada y se detallan las unidades de obra sin terminar, así como se insta a la contrata adjudicataria para que proceda a rematar y terminar las mismas a la mayor brevedad, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador del artículo 5 del Pliego regulador.

NOVENO.- Reunidos el contratista, Dirección facultativa y Administración contratante, en fecha 18 de octubre de 2022 se firma Acta de recepción de obra, dando comienzo a partir de la citada fecha el plazo de garantía de ocho años.

DECIMO.- Mediante Resolución nº 372/2022, de 7 de noviembre de 2022, del Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, como unidad gestora del contrato, se acuerda iniciar el procedimiento de penalización por incumplimiento en la ejecución del contrato administrativo de las obras “Cubrición de pistas de pádel en Caparroso (Navarra)”, en cuanto al plazo de finalización, a CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. (Expediente nº CONTRATOS/2022/8).

La citada resolución es notificada a Construcciones BORESTE, S.A. en misma fecha 7 de noviembre de 2022.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles conferido al efecto para formular alegaciones y que finalizó en fecha 28 de noviembre de 2022, mediante certificación de la secretaria del M.I. Ayuntamiento de Caparroso de fecha 29 de noviembre de 2022 se deja constancia de la no recepción de alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de que CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. no ha formulado alegación ni aportado documentación alguna que desvirtúe los hechos que han dado lugar a la incoación del presente expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato de obras de

que trae causa, se procede a reiterar la fundamentación jurídica contenida en el acuerdo de iniciación del expediente.

1. La cláusula 29 del Pliego regulador de la contratación de las obras de "CUBRICIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CAPARROSO (NAVARRA)", establece que se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, que "El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza."

En concreto, califica como actuación constitutiva de penalidad muy grave *"El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra"*.

En el presente caso, siendo la fecha de finalización de las obras conforme a la ampliación del plazo concedida mediante Resolución 297/2022 el día 30 de septiembre de 2022, y habiéndose procedido a la firma del Acta de recepción de las obras con fecha 18 de octubre de 2022, resulta evidente el retraso en la finalización de las obras en 17 días naturales.

2. El apartado 3 de la cláusula 29 del Pliego regulador penaliza los incumplimientos muy graves con la aplicación de un porcentaje de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

En consecuencia, en atención al exceso de días respecto del límite establecido y el estado de entrega de la obra, respecto de la que a día de hoy se encuentran todavía pendientes de ejecutar determinadas partidas de electricidad, se estima proporcionada la aplicación de un porcentaje del 6%, ascendiendo la penalidad propuesta a la cantidad de 20.894,15 euros.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

Se ACUERDA por mayoría absoluta

PRIMERO.- Imponer a la empresa CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A., como consecuencia de la concurrencia de un incumplimiento de carácter muy grave, la imposición de una penalidad de 20.894,15 euros, correspondientes a la aplicación de un 6% sobre el importe de adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- El importe correspondiente a la penalidad impuesta se hará efectivo mediante retención del pago de la última certificación de obra.

TERCERO.- Resolución de la Ayuda financiera para el fomento del empleo solicitada por Air-Ron, S.L. por la contratación de Tsvetelina Valentinova Velkova.

La concejala Ana Uzqueda Pascual abandona el salón de sesiones mientras se trata este punto, absteniéndose de participar en la deliberación y votación del mismo, por razón de su parentesco de segundo grado de consanguinidad con una persona de la empresa solicitante. Reincorporándose a la sesión al término de este punto.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Ukar manifiesta: Absolutamente a favor.

Javier Roncal manifiesta: A favor.

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor.

Ana Uzqueda manifiesta: A favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Ocho**, 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliانا Goldaráz y Alicia Eguía Andonegui), 2 de ACA (Carlos Ukar y Jorge Moreno) y 1 de Na+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud presentada por Raquel Uzqueda Pascual en nombre de la empresa **Asistencia en Instalaciones Renovables-Roncal, S.L.**, con fecha 14 de julio de 2022, así como la documentación complementaria aportada para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por la contratación de la trabajadora Tsvetelina Valentinova Velkova, a jornada completa, con carácter indefinido.

Visto que la solicitud ha sido previamente estudiada por los concejales en grupo de trabajo celebrado el 23 de agosto de 2022, proponiendo que la resolución de la ayuda se realice de forma favorable.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por las técnicas municipales, proponiendo al pleno la resolución de la misma en sentido favorable.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18ª de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Conceder a Asistencia en Instalaciones Renovables-Roncal, S.L la ayuda regulada en el Epígrafe I: Por creación de empleo, conforme al artículo 1, por la contratación mediante contrato indefinido, a tiempo completo, de una trabajadora Tsvetelina Valentinova Velkova de colectivo desfavorecido (femenino y menor de 30 años), empadronada y residente en Caparrosos durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos previos a la contratación, una ayuda de **2.800,00 euros**, establecida en el artículo 4.2.

Esta ayuda se abonará conforme a lo establecido en el artículo 5: siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda (1.400 euros al inicio y 1.400 euros al cabo de un año de duración del contrato).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la intervención municipal.

CUARTO.- Baja lote comunal de cultivo de Miguel Ángel Mozaz Pascual

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Ukar manifiesta: **Votaremos abstención.**

Javier Roncal manifiesta: **A favor.**

Aquilino Jiménez manifiesta que **votarán a favor.**

Ana Uzqueda manifiesta que **votarán a favor.**

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Siete**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía Andonegui) y 1 de Na+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Dos** de ACA (Carlos Ukar y Jorge Moreno).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 01/12/2022 D. Miguel Ángel Mozaz Pascual presenta una instancia (R.E. 2022/2272) en la que solicita darse de baja del lote comunal en Pozo Agudo-Sarda.

El lote de adjudicación vecinal directa pertenece al reparto general y fue adjudicado al solicitante en sesión del pleno de sesión de 10 de octubre de 2018 por plazo hasta el 31/12/2026 y tiene la siguiente composición:

POL	PARC	Corra	Lote Riegos	SUPER M ²	ROB	ALM	NUEVO ADJUDICATARIO	FECHA	EUROS 2018	EUROS 2022
16	258	Pozo Agdo-Sarda	Regadío	41.774	46	8		2018		
16	259	Pozo Agdo-	Regadío	38.746	43	2		2018		

		Sarda								
		Sumas....	80.520	89	10	Mozaz Pascual Miguel Ángel			2.688,90 €	2.900,45 €

Considerando que el artículo 50 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que:

“Artículo 50. La renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido, supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo del aprovechamiento establecido en los artículos 19 y 27 del presente Reglamento. No obstante, si la causa es suficientemente justificada, a criterio del Pleno del Ayuntamiento, (pérdida del puesto de trabajo, parado sin subsidio de desempleo u otra causa de fuerza mayor), y el solicitante reúne los requisitos del artículo 14, podrá optar a nueva adjudicación.”

Visto que la solicitud ha sido previamente estudiada por los concejales en grupo de trabajo celebrado el 19 de diciembre de 2022.

Por lo que se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Acceder a la solicitud de D. Miguel Ángel Mozaz Pascual y dar de baja la adjudicación a este vecino del aprovechamiento del lote comunal de cultivo de adjudicación vecinal directa de regadío en Pozo Agudo-Sarda, perteneciente al reparto general de 2018, que fue adjudicado al solicitante en sesión del pleno de sesión de 10 de octubre de 2018.

Las condiciones de este cese son las siguientes:

1. Esta renuncia voluntaria a las parcelas, en base al artículo 50 de la ordenanza municipal, supone la pérdida para el solicitante del disfrute de comunal por todo el periodo de la actual adjudicación, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Deberá dejar las parcelas adjudicadas en las debidas condiciones.

Segundo.- Trasladar este acuerdo al solicitante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente, deseando a los asistentes Feliz Navidad y Feliz año nuevo, dió por finalizada la sesión a las 13:43 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 23 de diciembre de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA